GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVI - Nº 80
CORDOBA, (R.A.), LUNES 2 DE MAYO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Crean Programa "Auxiliares Escolares 2011"

Decreto Nº 253

Córdoba, 28 de Febrero de 2011

VISTO: El Expediente N° 0617-098033/2010 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2011".

Que mediante el citado Programa se procura la realización de actividades vinculadas con prestación de servicios comunitarios a ejecutarse en Establecimientos Educacionales Públicos de la Provincia de Córdoba.

Que el alcance del mismo incluye actividades tales como tareas de portería, mantenimiento del orden y apoyo de limpieza que se desarrollan dentro de los establecimientos educativos, conforme necesidades y requerimientos de los mismos.

Que un Programa de estas características ayuda a paliar la actual coyuntura laboral, en algunos sectores de la población, signada por una elevada tasa de desempleo y graves índices de vulnerabilidad social.

Que dicho Programa se enmarca en el deber por parte del Estado Provincial de mitigar estas circunstancias a fin de suavizar estos efectos.

Que en el mundo laboral, es factible apelar a distintas alternativas para alcanzar un transición entre el desempleo y el trabajo.

Que una de ellas, es utilizar programas que –a través de diferentes actividades- incluyan personas que se encuentren dispuestas a mejorar sus probabilidad es de conseguir un empleo mediante el desarrollo de un servicio comunitario.

Que por tal razón, se considera necesario crear el Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2011", el que especialmente se encuentra destinado a trabajadores desocupados cuyas edades igualen o superen los dieciocho (18) años, teniendo como prioridad a mujeres desocupadas con hijos a cargo en edad escolar.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 144° inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 76/2011, 107/2011 y 229/11, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
CAPÍTULO I
CREACIÓN DEL PROGRAMA
"AUXILIARES ESCOLARES 2011"

ARTÍCULO 1°- CRÉASE el Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2011", el que tendrá por objetivo atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en Establecimientos Educacionales Públicos Provinciales, el que se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias que establezca la autoridad de aplicación del mismo.-

CAPITULO II
DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 2°.- El presente Programa estará destinado a personas desocupadas de ambos sexos, desde los dieciocho (18) años de edad que se encuentren dispuestas a mejorar su probabilidad de conseguir un empleo a través del desarrollo de un servicio comunitario. Tendrán prioridad para su incorporación en el Programa las mujeres con hijos a cargo en edad escolar.-

ARTÍCULO 3°.- El referido Programa atenderá a tres mil cien (3.100) beneficiarios, con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, para desarrollar sus tareas en establecimientos educativos provinciales y de acuerdo a las necesidades de servicio.-

CAPITULO III
DE LA AYUDA ECONOMICA

ARTÍCULO 4°.- El presente Programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de movilidad, consistente en la suma de PESOS SEISCIENTOS ($ 600) mensuales, por el mes de febrero del año 2011 y de la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700), a partir del l° de marzo de igual año. Asimismo, el presente Programa incluye una cobertura de accidentes personales por riesgo de muerte, incapacidad total e incapacidad parcial, cuyo monto no superará la suma de PESOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 502

Córdoba, 7 de abril de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0423-035946/11, mediante el cual se tramita la declaración, como día no laborable en la localidad de El Arañado, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el día 24 de mayo de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta encuentra su fundamento en la solicitud formulada en tal sentido por el Señor Intendente de la Municipalidad de El Arañado a fs. 2, quien acompaña además a fs. 3, el Decreto Nº 03/2011 de fecha 14 de enero de 2011, por el que se declara no laborable en esa localidad, el día 24 de mayo de 2011, por realizarse la 74ª Edición de la Fiesta Provincial de la Tradición Gaucha.

Por ello, lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales del Ministerio de Gobierno, bajo el Nº 15/11 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE no laborable en la localidad de El Arañado, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el día 24 de mayo de 2011, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 253

TREINTA MIL ($ 30.000).-

ARTÍCULO 5°.- FACULTASE al Ministerio de Educación para que, en casos de excepción y cuando las necesidades del servicio y los requerimientos dejos establecimientos así lo justifiquen, disponga la reducción de hasta un cincuenta por ciento (50 %) de la carga horaria y como consecuencia, del monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria no remunerativa prevista en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- La condición de beneficiario del Programa no generará relación laboral alguna con la Provincia.-

CAPITULO IV
DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 7°.- El presente Programa comenzará a regir a partir del día 1° de febrero y finalizará el 31 de diciembre del año 2011, no pudiendo los servicios comunitarios extenderse mas allá de la fecha indicada para la finalización del mismo. La ayuda económica prevista en el Artículo 4° del presente instrumento legal, será liquidada a cada beneficiario del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2011", desde la fecha prevista para el mismo.-

CAPITULO V
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8°.- El procedimiento de selección, admisión, control y supervisión de los postulantes a Auxiliares Escolares establecido en el Articulo y del presente Decreto, estará a cargo del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 9°.- El procedimiento de pago de la ayuda económica establecida en los Artículos 4° y 5° de este Decreto, de quienes resulten beneficiarios del Programa, estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10.- DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa a los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, los que estarán facultados a dictar las reglamentaciones necesarias para hacer efectiva la puesta en marcha del citado Programa, como así también para modificar el monto de la beca.-

ARTÍCULO 11.- El gasto que demande la ejecución del presente Programa que asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 23.560.000) se imputará a la jurisdicción 155 – Ministerio de Desarrollo Social – Programa 551002 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 06 – Partida Subparcial 01 "TRANSFERENCIAS PARA CAPACITACION, PROMOCION O INSERCIÓN LABORAL" del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2011/000081 –Ejercicio 2011, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, de Desarrollo Social y de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 13.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PROF. WALTER M GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 417

Córdoba, 1º de abril de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0423-035952/11, del registro del Ministerio de Gobierno. .

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Intendente Municipal de la ciudad de Dean Funes, Departamento Ischilín, solicita se declare día no laborable el 9 de marzo de 2011, por haberse conmemorado el Centésimo Trigésimo Sexto aniversario de su fundación.

Que se incorpora en autos copia del Decreto Municipal Nº 047/11, que dispuso la medida.

Que la iniciativa esta comprendida en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 6326 que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, lo establecido por las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, bajo el número 013/11 y por la Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE día no laborable en la ciudad de Dean Funes, Departamento Ischilín, el 9 de marzo de 2011, con motivo de haberse conmemorado el Centésimo Trigésimo Sexto aniversario de su fundación, con los alcances previstos en el artículo 4º de la Ley 6326.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése a la Municipalidad de Dean Funes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 460

Córdoba, 1º de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0439-064267/10, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las citadas actuaciones con el requerimiento económico efectuado por el Intendente Municipal de Achiras, Elio Norberto Poffo, destinado a la obra de cercado perimetral y provisión de los servicios de energía y agua para la instalación del Parque Industrial de la citada localidad.

Que obra incorporado en autos memoria descriptiva, estimación de los costos, plan de trabajos y presupuestos correspondientes de las obras a realizar en el Parque Industrial de Achiras.

Que mediante Ordenanza Nº 858/10 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Achiras se creó el Programa para la radicación de emprendimientos industriales, comerciales y de servicios 2010, consistente en la reserva y afectación del predio denominado Ex Cancha de Pato, para su posterior cesión onerosa a los titulares de proyectos para la instalación de emprendimientos industriales, comerciales y de servicios.

Que obra incorporado a fs. 25 Declaración Jurada del señor Intendente Municipal, a los fines de la aceptación de la función de Responsable de la recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos a percibir con motivo de la presente gestión, la que deberá efectuarse en un plazo de sesenta (60) días a contar desde su recepción en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que a fs. 32/34 obra intervención del área técnica competente de la Secretaría de Industria, concluyendo que el monto del subsidio solicitado constituye una parte sustancial de la inversión, que permitirá a la Municipalidad de Achiras seguir adelante con el proyecto de Parque Industrial, cuya inversión destinada a la compra de materiales de las obras de energía eléctrica, la red de agua y los trabajos de apertura de calles asciende a la suma de pesos cien mil ($100.000,00).

Que obra en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo para el otorgamiento de un subsidio solicitado.

Que luce incorporado a fs. 36, el instrumento contable de Nota de Pedido N° 2011/000033, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, bajo Nº 28/2011 y por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio – No Reintegrable – a la Municipalidad de Achiras -Provincia de Córdoba-, por un monto de Pesos Cien Mil ($100.000,00) a efectos de ser destinado a solventar los gastos que demande la obra de provisión de Energía Eléctrica y Agua Potable y apertura de calles a realizarse en el Parque Industrial de dicha localidad.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente, a Jurisdicción 1.20 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 200, Partida Principal 10, Parcial 01, Subparcial 01 "Transferencias a Municipios y Entes Comunales" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas al señor Elio Norberto POFFO, M.I. Nº 08.157.833, Intendente de la Municipalidad de Achiras, con domicilio en Córdoba Nº 653 de la citada localidad -Provincia de Córdoba-, debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la percepción de los fondos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 2543

Córdoba, 30 de diciembre de 2010

VISTO: el expediente Nº 0416-060356/10 (Cuerpos 1 y 2) mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos

dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 768/10, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "REVALORIZACIÓN RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO – SECTOR I (ENTRE PUENTE SANTA FÉ Y PUENTE AVELLANEDA) – DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – CORBE S.R.L. – U.T.E., por la suma de $ 4.827.758,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el legajo técnico compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego general de Especificaciones, Materiales y Trabajos, Cómputo y Presupuesto y Planos de la obra de que se trata (fs. 4/245).

Que a fs. 2/3 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de la citada Subsecretaría en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de ejecutar la obra de que se trata atento la proximidad de la época de lluvias con el consiguiente riesgo de crecientes.

Que a fs. 246 de autos obra el listado de cuatro (4) empresas invitadas a la contratación directa, conjuntamente con la documentación pertinente para que coticen la realización de la obra de referencia, mientras que a fs. 248 corre agregada el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 483/10, la que se realizó con fecha 13 de octubre de 2010, habiéndose presentado las cuatro (4) empresas y completado la documentación pertinente para su valoración (fs. 249/669).

Que a fs. 672/673 obra Informe de la Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las propuestas, en el que aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – CORBE S.R.L. – U.T.E., por el monto de $ 4.827.758,00, por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 721/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1667/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REVALORIZACIÓN RÍO SUQUÍA EN EL TRAMO URBANO – SECTOR I (ENTRE PUENTE SANTA FÉ Y PUENTE AVELLANEDA) – DEPARTAMENTO CAPITAL", con la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. – CORBE S.R.L. – U.T.E., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 4.827.758,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 4.827.758,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000889, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-005,
Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 293001 del P.V. ..... $ 1.000.000,00
Importe Futuro Año 2011 ..... $ 3.827.758,00

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANDREA MOLINA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

Decreto Nº 2621

Córdoba, 30 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0426-063778/10, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las citadas actuaciones con el requerimiento de un subsidio no reintegrable efectuado por el Presidente de la "Fundación un Empresario para un Emprendedor (E+E)" Sr. Jorge Lawson, para cubrir parte de los gastos que demandó la realización de la Jornada de Capacitación para Emprendedores "Argentina Necesita Nuevos Empresarios: ¿Querés ser uno de ellos?", Edición 2010, el día 05 de Octubre del corriente año.

Que la jornada referida, estuvo dirigida a emprendedores en todas sus etapas de desarrollo: empresarios Pymes, microempresarios, estudiantes, profesionales independientes con el objetivo de brindar herramientas prácticas para facilitar la toma de decisiones en sus proyectos.

Que la misma contó con la presencia de destacados disertantes quienes abordaron temas claves a tener en cuenta de cara a la concreción de proyectos vinculados al emprendedorismo.

Que el señor Jorge Alberto Lawson, Presidente de la Fundación un Empresario para un Emprendedor (E+E), se declara responsable de la rendición de cuentas de los fondos a percibir con motivo de la presente gestión, la que deberá efectuarse en un plazo de sesenta (60) días a contar desde su recepción en la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Que el Señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo otorga el Visto Bueno a la gestión que se procura.

Que luce incorporado a fs. 22, el instrumento contable de Nota de Pedido N° 2010/000999, dando cuenta de la asignación de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación proyectada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, bajo Nº 340/2010 y por Fiscalía de Estado con Nº 1732/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a la "Fundación un Empresario para un Emprendedor (E+E)" -C.U.I.T Nº 30-71027678-8- de esta ciudad de Córdoba, por la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000), destinado a cubrir parte de los gastos que demandó la realización de la Jornada de Capacitación para Emprendedores "Argentina Necesita Nuevos Empresarios: ¿Querés ser uno de ellos?", Edición 2010, que se llevó a cabo el día 05 de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de la erogación prevista en el artículo precedente, a Jurisdicción 1.20 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo-, de acuerdo al siguiente detalle: a la Categoría Programática 200, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE responsable de la correcta inversión de los fondos y posterior rendición de cuentas al señor Jorge Alberto LAWSON, D.N.I. Nº 12.365.834, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 155 de la ciudad de Córdoba, debiendo efectuar la rendición de cuentas en la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la percepción de los fondos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

ANDREA MOLINA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA

Decreto Nº 2324

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: el Expediente N° 0002-028793/2010 (Cuerpos I y II), del Registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Jefe de Policía de la Provincia propicia se disponga la Baja por No Confirmación del "Alta en Comisión " de los Agentes nominados en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente instrumento legal, quienes fueron designados mediante Decreto N° 1819/09, a partir del 14 de diciembre de 2010.

Que conforme a las previsiones del Decreto 1348/06, el agente designado Alta en Comisión deberá aprobar exámenes periódicos de aptitud hasta completar el término de un año, previendo para el caso de no aprobarse los mismos, la baja automática.

Que corren agregados en autos los antecedentes funcionales y disciplinarios de los agentes en cuestión, los que acreditan efectivamente que los mismos no reúnen aptitudes para el ejercicio de la función policial.

Que en virtud de la competencia que le confiere el artículo 32 inciso J) de la Ley 9235, el señor Jefe de Policía de la Provincia

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 2324

propicia la Baja por No Confirmación de "Alta en Comisión" de los agentes nominados, la que deberá operar a partir del 14 de diciembre de 2010, conforme las disposiciones del artículo 77 inciso c) de la Ley N° 6702 y el Decreto N° 1348/06 y sus modificatorios.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 74812010 y por Fiscalía de Estado bajo N° 15 66 12010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DISPONESE la Baja por No Confirmación, a partir del 14 de diciembre de 2010, de los Agentes designados "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia que se designan en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, por la causal prevista en el artículo 77 inciso c) de la Ley N° 6702 y su Decreto Reglamentario N° 1348106 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I

NÓMINA DE AGENTES "ALTA EN COMISIÓN"

BAJA POR NO CONFIRMACIÓN AL 15/12/10

Nº	AGENTE	M.I. Nº
01	ALTAMIRANO IVAN DAVID	34.317.368
02	ARÉVALO CLAUDIO CESAR	32.939.688
03	BERGAGNA DAVID EZEQUIEL	35.675.409
04	BRISTOT JOSE GUILLERMO	32. 875.377
05	BUFFA SANTIAGO JESUS	31.023.488
06	CAMANO ANA NATALIA	28.105.928
07	CARDOZO EMANUEL MAXIMILIANO	34.838.006
08	CHANQUIA MARIO ROBERTO	29.615.653
09	CLAURE JOSE TOMAS ARIEL	31.1100.980
10	COSINI ARIEL JESUS	33.957.881
11	FERREYRA CLAUDIO DA NIEL	28.67 8.693
12	FLORES MARTIN ESTEBAN GABRIEL	33.437.656
13	FREYTES MARIA CELESTE	33.831.760
14	GASTALDI OCAMPO MARIELA SOLEDAD	33.135.787
15	GONZALEZ CARLOS DAMIAN	29.607.265
16	GONZALEZ GUILLERMO MARTIN	32.531.398
17	GUERRERO JAVIER	30.499.499
18	LEGUIZAMON MARTIN MAXIMILIANO	33.600.676
19	LEONE BARRIONUEVO MARTIN ALBERTO	30.948.078
20	LUDUEÑA MARIO ROMAN	33.239.931
21	MIRANDAY ESTEBAN ALEXANDER	34.687.667
22	MONTOYA DANIEL EUGENIO	27.895.746
23	OTERO LUCAS MARIANO	32.080.701
24	PACHECO G ERARDO IVAN	32.683.106
25	PALAVICINO CA "LOS SEBASTIÁN	30.969.090
26	PERALTA DANIEL	31.844.950
27	PINO LEONARDO GUSTAVO	31.807.517
28	PONCE JAVIER EDUARDO ALEJANDRO	28.736.922
29	RAMIREZ NATALIA MARILIN A.	29.606,634
30	RODRIGUEZ ERNESTO GABRIEL	33.230.797
31	ROMERO DIEGO MANUEL	29.761.327
32	SALINAS DANIEL HORACIO	27.213.081
33	SALTO JAIBO EMANUEL	34.266.627
34	SARAVIA FLAMA BETIANA	32.987.757
35	TOLEDO RAÚL ALEJANDRO	31.667.516
36	ZANCHI LUCAS DAMIÁN	31.768.818
37	ZARATE CHRISTIAN FRANCO	32.373.660
38	ZUMELZU PATRICIA ALEJANDRA	31.414.327

SECRETARÍA de CULTURA

Resolución Nº 235

Córdoba, 4 de Abril de 2011

VISTO: Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 0385-020749/2010 de esta Secretaria de Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 9578 se resolvió otorgar la gratificación al Reconocimiento al Mérito Artístico a todos aquellos artistas cordobeses de reconocida trayectoria, seleccionados por una Comisión Ad-Honorem convocada al efecto.-

Que a fs. 2 de autos la Dra. María Elena Troncoso, a cargo de la ejecución del programa Reconocimiento al Mérito Artístico implementado por esta Cartera de Estado, solicita que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por el Art. 11 de la Ley 9578, el cual establece la implementación de una partida específica del presupuesto provincial que anualmente se destina a la Secretaria de Cultura, a los fines de solventar el pago del reconocimiento referenciado.-

Que a fs. 4 de autos, obra visto bueno del Sr. Secretario de Cultura, estableciendo las fechas de convocatoria para la presentación de las postulaciones para el Reconocimiento al Mérito Artístico para el año 2011, desde el día 02 de Mayo de 2011 al día 29 de Julio de 2011 hasta el día .-

Por ello, lo establecido en el la Ley Provincial Nº 9578, su Decreto Reglamentario Nº 1136/2009, Ley Anual de Presupuesto Vigente 9873, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el plazo de convocatoria para la presentación de los postulantes al Reconocimiento al Mérito Artístico para el año 2011, los días 02 de Mayo de 2011 al 29 de Julio de 2011, por razones de previsión presupuestaria.-

ARTICULO 2°.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Nº 96 - Serie "F"

Córdoba, 07 de Abril de 2011

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre pautas y tiempo para el otorgamiento de jubilaciones Ordinarias y Pensiones Derivadas de una jubilación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 T.O. y el Dto Reglamentario N° 41 establecen en su art. 63° los plazos en que debe dictarse la resolución que otorgue o deniegue el beneficio.

Que en las metas de gestión para el año 2011 se ha fijado como uno de los objetivos prioritarios imprimir mayor celeridad a los trámites de Pensiones Derivadas, buscando darle continuidad a los ingresos familiares a través de eliminar demoras entre el momento que fallece el titular de una jubilación y la fecha de alta de la pensión, por lo que esta Administración considera que es conveniente y factible fijar plazos para la tramitación de los beneficios de pensiones inferiores a los establecidos en la ley.

Que desde el año 2009 se viene ejecutando el Plan Beneficio en Tres Meses en el marco de haber establecido como meta prioritaria de gestión acordar dentro de plazos previsibles y breves los beneficios previsionales.

Que de la ejecución del Plan se han derivado logros importantes que merecen ser consolidados y profundizados y también explicitados puntos débiles que deben ser abordados con nuevas estrategias diseñadas considerando las experiencias acumuladas.

Que en la evaluación del Plan aparece como un punto clave la necesidad de redoblar esfuerzos tendientes a imprimir mayor agilidad y previsibilidad al procesamiento de las Pensiones Derivadas.

Que resulta altamente prioritario, desde el punto de vista de la protección social, rediseñar los procedimientos a los fines de que la Caja garantice continuidad en la percepción de los ingresos de la familia dependiente del jubilado que fallece.

Que la capitalización de las experiencias acumuladas con la ejecución del Plan Tres Meses aparece como una meta factible en la medida que se fijen reglas precisas de gestión; racionalizando los procedimientos, estableciendo plazos que oriente el trabajo de todas las unidades involucradas en la gestión del beneficio y fijado un mecanismo claro para el monitoreo.

Que para ello resulta pertinente distinguir las diferentes situaciones que se pueden presentar ante la solicitud de una Pensión Derivada, ya que involucran proceso de diferente grado de complejidad con la participación de diferentes áreas que integran la Caja.

Que, en esa inteligencia, resulta pertinente fijar como meta general que todos los expedientes iniciados en un mes tengan alta en el mes siguiente.

Que para cumplir dichos plazos es fundamental extremar los recaudos estableciendo con precisión los roles y tiempos que dispone cada área interviniente.

Que dada la trascendencia social del tema, resulta pertinente incorporar estas nuevas rutinas de gestión a partir de marzo del año 2011.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Dcto. N° 2197 de fecha 10.12.2007, el Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER los procedimientos administrativos a los fines del otorgamiento de los beneficios de Pensión Derivada, conforme al Anexo I que consta de dos (2) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: APROBAR los requisitos que deberán ser cumplimentados a los fines de solicitar una Pensión Derivada de acuerdo al listado incorporado como Anexo II que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante de la presente Resolución..

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que en los casos de que se presenten situaciones que ameritan un tratamiento especial, las áreas responsables deberán solicitar la autorización expresa para acceder a una alteración en los plazos previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: TOME conocimiento Gerencia General, notifíquese a las áreas intervinientes y publíquese en el Boletín Oficial.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I
Caso 1: EXPEDIENTE QUE NO REQUIERE VERIFICACIÓN NI EVALUACIÓN MEDICA

EXPEDIENTE QUE NO REQUIERE VERIFICACIÓN NI EVALUACIÓN MEDICA

AREA RESPONSABLE	PROCESO	PLAZO
BENEFICIOS	RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE BENEFICIO DE PENSIÓN DERIVADA	Hasta el 31 del mes de inicio
	ACREDITACION DEL DERECHO Y SUPERVISIÓN FIRMA DE LA RESOLUCIÓN	Hasta el 15 del mes siguiente al inicio
DESPACHO	CONTROL FORMAL Y PROTOCOLIZACIÓN	Hasta el 20 del mes siguiente al inicio
BENEFICIOS	COMUNICACIÓN DEL ALTA AL SOLICITANTE	Hasta el 30 del mes siguiente del inicio
AUDITORIA	CONTROL PREVISIONAL	Hasta el 30 del mes subsiguiente del inicio
MESA DE ENTRADAS-ARCHIVO	ARCHIVO DE EXPEDIENTES	

CASO 2: EXPEDIENTE QUE REQUIERE VERIFICACION Y/O EVALUACIÓN MÉDICA

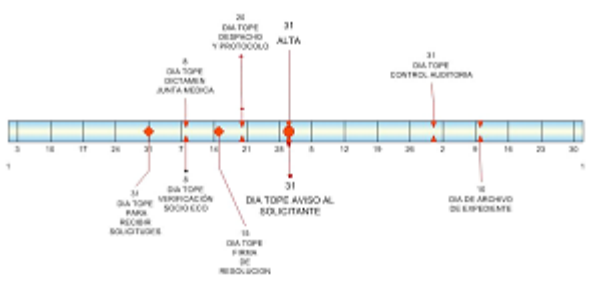

EXPEDIENTE QUE REQUIERE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN MÉDICA		
AREA RESPONSABLE	PROCESO	PLAZO
BENEFICIOS	RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE BENEFICIO DE PENSIÓN DERIVADA	Hasta el 31 del mes de inicio
BENEFICIOS	VERIFICACIONES	Hasta el 8 del mes siguiente al inicio
ASUNTOS MEDICOS	ANALISIS DE LA INVALIDEZ	Hasta el 8 del mes siguiente al inicio
BENEFICIOS	ACREDITACION DEL DERECHO Y SUPERVISION	Hasta el 15 del mes siguiente al inicio
	FIRMA DE LA RESOLUCIÓN	
DESPACHO	CONTROL FORMAL Y PROTOCOLIZACION	Hasta el 20 del mes siguiente al inicio
BENEFICIOS	COMUNICACIÓN DEL ALTA AL SOLICITANTE	Hasta el 30 del mes siguiente del inicio
AUDITORIA	CONTROL PREVISIONAL	Hasta el 30 del mes subsiguiente del inicio
MESA DE ENTRADAS-ARCHIVO	ARCHIVO DE EXPEDIENTES	

ANEXO II
REQUISITOS PARA LAS PENSIONES DERIVADAS

A. Jubilado fallecido

- Partida de defunción original o copia certificada por el Registro Civil.
- En caso de que el fallecimiento se produjo en una residencia geriátrica, certificado o constancia emitida por el director y/o responsable del lugar de fallecimiento donde conste que se encontraba en ese lugar y quien era el familiar a cargo.

B. Cónyuge

- Original del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de las páginas 1, 2 y la que identifique el último cambio de domicilio registrado.
- Constancia de CUIL.
- Acta de Matrimonio certificada con fecha emisión dentro del año anterior a la solicitud.
- En caso de existir diferencia en los domicilios declarados ante el Registro Civil entre los cónyuges deberá presentar toda la documentación disponible que aporte evidencias sobre la convivencia, en original y copia. Entre otros:
  i. Impuesto o servicio
  ii. Tarjeta de crédito.
  iii. Contrato de alquiler.
  iv. Designaciones de seguro de vida.
  v. Obra social
- Cuando la calle donde reside sufrió cambio de nombre y/o numeración, adjuntar la constancia de catastro municipal, donde le expiden certificando que se trata de un mismo inmueble.

- Si estuviera separada de hecho, acuerdo judicial que determina la cuota alimentaria o instrumento de partes.
- Si estuviera divorciado original y fotocopia de la sentencia de divorcio, con fijación de cuota a su favor.

C. Conviviente

- Original del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de las páginas 1, 2 y la que identifique el último cambio de domicilio registrado.
- Constancia de CUIL.
- Constancia de Inscripción Registro de Conviviente (opcional)
- Información sumaria judicial (opcional)
- Cuando registre matrimonio en el extranjero, partida de matrimonio emitida por autoridad competente del país donde se celebró el matrimonio (opcional)
- Partida de nacimiento de hijo/s original o copia certificada por el Registro Civil.
- Sentencia de separación o de divorcio del causante.
- En caso de existir diferencia en los domicilios declarados ante el Registro Civil entre los convivientes deberá presentar toda la documentación disponible que aporte evidencias sobre la convivencia, en original y copia. Entre otros:
  i. Impuesto o servicio
  ii. Tarjeta de crédito.
  iii. Contrato de alquiler.
  iv. Designaciones de seguro de vida.
  v. Obra social
- Cuando la calle donde reside sufrió cambio de nombre y/o numeración, adjuntar la constancia de catastro municipal, donde le expiden certificando que se trata de un mismo inmueble.

D. Hijos menores de 18 años solteros.

- Original del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de las páginas 1, 2 hoja.
- Constancia de CUIL.
- Partida de nacimiento o copia certificada por el Registro Civil.
- En caso de hijo huérfano de padre y madre o con progenitor excluido para ejercer la Patria Potestad deberá presentar designación de representante legal (tutela) y aceptación del cargo y original del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de las páginas 1y 2 hojas.

E. Hijos mayores incapacitados y a cargo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran 18 años de edad.
- Original del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de las páginas 1, 2 y la que registre el último cambio de domicilio.
- Constancia de CUIL.
- Designación de representante legal en caso que lo hubiera y aceptación del cargo. Si estuviere inhabilitado legalmente, testimonio de curatela.
- Certificación negativa de ANSES
- Informe de ANSES del Registro Único de Beneficiarios; Informe de Mesa de Entradas, Informe de activos y autónomos (anteriores y posteriores a 1994)
- Sentencia de Declaración de Insanía o presentación del Formulario 16 con los estudios que respalden la historia clínica detallada en dicho formulario y el listado de médicos tratantes.

Aclaración: Se entenderá que el derechohabiente estuvo a cargo, cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:
- Habitaba con el causante
- Encontrarse bajo el cuidado exclusivo del causante
- No desempeñaba tareas laborales por las que aporte al sistema previsional en general
- Existencia de incapacidad física aunque el hijo desempeñe tareas remuneradas en el marco del sistema de protección integral al discapacitado.

F. Otra documentación
- Si optare por acogerse al fondo de subsidio por fallecimiento, deberá presentar número de DNI, nombre y domicilio de los beneficiarios designados.
- Cuando se trate de documentación expedida por otras provincias, debe estar debidamente legalizada.

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 108 - Serie "C".

En la ciudad de CORDOBA, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil once, con la Presidencia de su titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, y ACORDARON:

VISTO: La presentación efectuada por el Director del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo J. Rosemberg, relacionada con la actualización del valor arancelario por el diligenciamiento de las cédulas de notificación efectuada por los Ujieres de este Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 98 - Serie "C", del 28/12/09, el Tribunal Superior de Justicia estableció, a partir del 1 de febrero del año 2010, un arancel por el diligenciamiento de cada cédula de notificación realizado por los Ujieres del Centro Judicial Capital, consistente en la suma de Pesos Tres ($ 3,00) y dispuso además que el nuevo valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia, sea de Pesos Tres con Cincuenta Centavos ($ 3,50). Asimismo, determinó un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que se fijó en la suma de Pesos Cuatro ($ 4,00) para las diligenciadas en Capital, y en Pesos Cinco ($ 5,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia.

Que a los fines de compensar los incrementos de precios verificados en el último año, a un monto tal que resulte exclusivamente reparatorio del costo que los Ujieres tienen que soportar por su labor, el Area de Administración, conforme a un estudio de costos directos e indirectos realizado, donde se incluyen los rubros principales para llevar a cabo eficientemente la labor. Se destaca asimismo el incremento registrado en la cantidad de cédulas diligencias en el último período, lo cual provoca un aumento en la cantidad de kilómetros recorridos y consecuentemente en los costos; sugiere un valor de Pesos Tres con Cincuenta Centavos ($ 3,50) por cédula de notificación diligenciada en Córdoba Capital, y de Pesos Cuatro ($ 4,00) para la zona de actuación de los Ujieres en el interior de la Provincia, y por cédulas de notificación solicitadas por la parte con carácter de "urgente", la suma de Pesos Cinco ($ 5,00) para Capital y Pesos Seis ($ 6,00) para el interior.

Por todo ello y teniendo en cuenta la escacez de monedas que se visualiza desde hace varios años, lo que ocasiona serios problemas de demora en la cobranza de las cédulas, resintiendo el normal funcionamiento de la oficina;

SE RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto los aranceles establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 98/09 - Serie "C", del Tribunal Superior de Justicia.

2.- ESTABLECER en la suma de Pesos Cuatro ($ 4,00) el valor arancelario a cobrar por cédula de notificación diligenciada en Sede Judicial de Córdoba Capital, y en Pesos Cuatro con Cincuenta Centavos ($ 4,50) por cédula de notificación diligenciada en el interior de la Provincia por Ujieres de este Poder Judicial, a partir del 2 de mayo del año en curso.-

3.- DISPONER un arancel diferenciado por el diligenciamiento de las cédulas de notificación con carácter de "urgente" solicitadas por la parte en el proceso judicial, el que

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 108 - SERIE "C"

quedará establecido en la suma de Pesos Cinco ($ 5,00) para las diligenciadas en Capital y en Pesos Seis ($ 6,00) para las diligenciadas en el interior de la Provincia, a partir del 2 de mayo próximo.

4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comuníquese a los Colegios de Abogados, Federación de Colegios de Abogados y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con asistencia del Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

CR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario 109 - Serie "C". En la ciudad de CORDOBA, a veinticinco días del mes de Abril del año dos mil once, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESÍN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 89 - Serie "C", del 15/10/08, mediante el cual este Alto Cuerpo establece la retribución a abonar a cada profesional académico médico especialista que participe del Comité Consultivo y Operativo en Prácticas Médico Sanitarias y Bioética de este Poder Judicial, conforme los Convenios de Colaboración Académica suscriptos en el año 2007, con la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas; Universidad Católica de Córdoba - Facultad de Medicina y Círculo Médico de Córdoba, por la realización de cada una de las pericias ordenadas por los respectivos tribunales, ascendiendo la misma a la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00).

CONSIDERANDO: Que a los fines de compensar los incrementos de precios en los bienes y servicios verificados en los últimos años para llevar a cabo eficientemente la labor pericial ordenada, el Área de Administración, conforme a un estudio de costos realizado y relacionándolo con los honorarios mínimos que establece para peritos la Ley N° 9459/2008 "Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba", sugiere fijar el arancel en un valor equivalente a ocho (8) Jus, el cual a su vez regirá anualmente, conforme el valor del Jus del mes de Diciembre del año inmediato anterior y en caso de que resulte un valor fraccionario, se redondeará al valor entero inmediato superior.

Que en tal sentido, entiende este Alto Cuerpo que resulta procedente modificar en lo pertinente el Acuerdo Reglamentario N° 89/2008 - Serie "C"; quedando el mismo vigente en todo lo demás que decide

Por ello, este Alto Cuerpo

RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR, a partir del 02/05/2011, el valor del arancel establecido en el punto 1.- del Acuerdo Reglamentario N° 89/2008 - Serie "C"; fijándo el mismo en un valor equivalente a ocho (8) Jus, el cual a su vez regirá anualmente, conforme el valor del Jus del mes de Diciembre del año inmediato anterior y en caso de que resulte un valor fraccionario, se redondeará al valor entero inmediato superior, por los motivos expuestos en el considerando del presente acuerdo.

Art. 2°: MANTENER vigente el instrumento legal indicado precedentemente, en todo lo demás que decide.

Art. 3°: COMUNIQUESE al Área de Servicios Judiciales y a las Oficinas de Contable y Tesorería del Área de Administración.

Art 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de este Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

CR. DOMINGO JUAN SESÍN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo Nº 52. En la Ciudad de Córdoba a diecinueve días del mes de Abril del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante GUANACO MUERTO-SANTO DOMINGO (Departamento Cruz del Eje) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA
1º SUPLENTE / PODER EJECUTIVO

LEG. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO MARCELO FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1º SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE –
VACANTE: GUANACO MUERTO-SANTO DOMINGO.-

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	SORIA, Silvina Mercedes	D.N.I	27.897.797	62,00
2	MATHIEU, Ivana Lorena	D.N.I	28.579.493	59,00

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 071 – 07/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan: -Marca Mercedes Benz, modelo del año 1989, chasis N° 341068-11-085975, motor N° B018119, de 38 asientos, Dominio N° UFP 090, chapa MOP N° R 545.S/expediente N° 0048.32065/09.-

RESOLUCION N° 072 – 15/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Roberto Jorge ALQUISALET, cuyos datos identificatorios se detallan:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2011, chasis Nº 8AC904663BE043439, motor Nº 61198170119939, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 6554, Dominio Nº JPF 404, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2303.S/expediente Nº 0048.33410/11.-

RESOLUCION N° 073 – 15/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Ramón Fabián BUSTOS, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2010, chasis Nº 93YCDDUH6BJ538336, motor Nº G9UA754C253558, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 21100, Dominio Nº JAU 019, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2305.S/expediente Nº 0048.33421/11.-

RESOLUCION N° 074 – 15/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Adela María Ana RUGGIERO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1999, chasis Nº ZFA230000W5560001, motor Nº 22092588617222168578, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 20951, Dominio Nº COF 048, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 2309. S/ expediente Nº 0048.33383/11.-

RESOLUCION N° 075 – 15/02/2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis Nº 9BM3840789B629112, motor Nº 924919U0804179, de 42 asientos, Tacógrafo VDO 5830, Dominio Nº IEN 547, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1070. S/expediente Nº 0048.31908/09.-

RESOLUCION N° 076 – 15/02/2011 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 30.07.2014 la incorporación al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., de la unidad cuya identificación se detalla:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM384067AF135648, motor Nº 904.968-U0-863673, de 42 asientos, Tacógrafo Continental 78721, Dominio Nº JBP 040, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1068.S/expediente Nº 0048.32933/10.-

RESOLUCION N° 077 – 15/02/2011 - AUTORIZAR a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L. para que preste hasta el día 15 de Marzo de 2011 un servicio regular de temporada, uniendo las localidades de EMBALSE-LA CUMBRECITA, de acuerdo a la diagramación horaria de fs. 8/9, recorridos y tarifas fijadas. S/ expediente Nº 0048.33369/11.-

RESOLUCION N° 078 – 16/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta Fabio Luis CEPEDA, cuyos datos identificatorios se detallan: -Marca Fiat, modelo del año 1997, chasis N° ZFA230000V5405330, motor N° 22002383277202242333, de 10 asientos, Tacógrafo Digitac T6980, Dominio BOM 069, chapa MOP N° ER 2078. S/ expediente N° 0048.33356/10.-

RESOLUCION N° 079 – 16/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que

presta el señor Pedro Nazareno ORAZI, cuyos datos identificatorios se detallan: -Marca Decaroli, modelo del año 1993, chasis N° 0006, motor N° 34797010121994, de 46 asientos, Tacógrafo Kienzle 1660892, Dominio VTG 715, chapa MOP N° ER 1176. S/expediente N° 0048.33411/11.-

RESOLUCION N 080 – 16/02/2011 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Ramón Fabián BUSTOS, cuyos datos identificatorios se detallan: -Marca Renault, modelo del año 2010, chasis N° 93YCDDUH6BJ538336, motor N° G9UA754C253558, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac I 21100, Dominio JAU 019, chapa MOP N° ER 2246. S/ expediente N° 0048.33420/11.-

RESOLUCION N° 081 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis Nº 9BM3840789B639750, motor Nº 924919U0813015, de 42 asientos, Tacógrafo VDO 55186, Dominio Nº IHF 459, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1067. S/expediente Nº 0048.32255/09.-

RESOLUCION N° 082 – 17/02/ 2011 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 2001, chasis Nº 9BSL4X2BAW3506876, motor Nº 5126315, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 025863, Dominio Nº DUT 424, adjudicándole la chapa MOP Nº R 1052.S/expediente Nº 0048.33093/10.-

SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 028 – 21/02/2011 - AUTORIZAR a la Empresa Y.M.G. Y ASOCIADOS S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la Obra: "REPARACION GENERAL DE CUBIERTA DE TECHOS Y REACONDICIONAMIENTO DE DESAGUES PLUVIALES en la Escuela JOSÉ BERNARDO ITURRASPE, ubicada en Calle Jerónimo Luis de Cabrera n° 1736,Ciudad De San Francisco – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida Obra, por Póliza de Seguro de Caución N° 277.091 (fs.4/6), emitida por FIANZAS Y CREDITOS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 19.589,91.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/EXPEDIENTE N 0047-014871/2010 - REFERENTE N° 1.-*

RESOLUCION N° 029 – 21/02/2011 - AUTORIZAR a la Empresa REDES CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "REPARACIONES, REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL I.P.E.M N° 228 SAN ISIDRO LABRADOR de Villa Fontana – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 276.291 (fs.3/4), emitida por FIANZAS Y CREDITOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 8.277,00.-), hasta cubrir dichos montos por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. – S/EXPEDIENTE N 0047-014450/2009 – REFERENTE Nº 1.-*

RESOLUCION N° 030 -21/02/2011 - AUTORIZAR a la Empresa Y.G.M Y ASOCIADOS S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "INSTALACIONES CLOACALES, REPARACIÓN SOLADOS Y PINTURA EN EL CTRO. EDUCATIVO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN, ubicado en Camino Rural de Colonia Las Delicias y REPARACIÓN DE VIGAS DE TECHO, INSTALACIONES, REVOQUES Y PINTURA EN LA ESC. MARTÍN AVELINO PIÑERO, ubicada en Camino Rural de Colonia Beiro Norte – Departamento San – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 277.085 (fs.4/6), emitida por FIANZAS Y CREDITOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.., por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y SEIS ($ 21.812,36.-) hasta cubrir dichos montos por ambos conceptos y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/EXPEDIENTE N 0047-014883/2010 – REFERENTE Nº 1.-*

RESOLUCION N° 033 – 21/02/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 133 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES (Reparación de cubiertas, ejecución de gárgolas, rampas exteriores, colocación de cielorraso de placa de yeso, ejecución de revoques interiores, exteriores y pintura. Reparación de carpintería y recolocación de solados interiores y exteriores) en la Esc. JOSE INGENIEROS – Cruz del Eje Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-014907/2010.-

RESOLUCION N° 056 – 01/03/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de:"Refacción Tapia Perimetral y verja de frente en la Escuela RURAL RAMÓN J. CÁRCANO de la Localidad de Colonia Anita – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 40, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de San Justo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/EXPEDIENTE Nº 0047-014698/2010.-

RESOLUCION N° 057 – 01/03/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 50 de la obra , "Culminación de aula en la Eslcuela DAMAS PATRICIAS de la Localidad de La Francia - Departmento San Justo- Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de San Justo, en el marco de la Ley 7057, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/EXPEDIENTE Nº 0047-015314 /2010.-

RESOLUCION N° 062 – 01/03/2011 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación de reja perimetral y colocación de portones en la Capilla Vieja, ubicada en la Localidad de La Calera - Departamento Colón- – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 43, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de La Calera, en el marco de la Ley 7057, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/EXPEDIENTE Nº 0047-014711 /2010.-

RESOLUCION N° 072 – 03/03/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 178 de los trabajos: "Perforación de vertiente, colocación de cañería 2 km bajo terreno desde vertiente a tanque de reserva con estación de almacenado, colocación de tanque de reserva y nuevo colector en la Escuela LEOPOLDO LUGONES, ubicada en la Localidad de Lutti y Perforación de vertiente, colocación de cañería 300 mts. bajo terreno desde vertiente a tanque de reserva con una estación de cisterna, colocación de tanque de reserva y nuevo colector con provisión de grupo electrógeno y bomba en la Escuela JOSÉ MANUEL ESTRADA, ubicada en la Localidad de El Espinillo, ambas del Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa AR – VOX S.R.L., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-014857/2010.-

RESOLUCION N° 074 – 03/03/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 162 de los trabajos: "Readecuación de instalaciones de gas y agua caliente con provisión de artefactos en el IPEM n° 70 PROF. DR. DIONISI, ubicado en Av. Juan B. Justo N° 4350 y Refuncionalización y adecuación de red de gas interna con provisión de artefactos y adecuación de instalaciones de agua caliente en la Esc. EJERCITO ARGENTINO , ubicada en Calle La Rioja N° 3445- B° Villa Siburu ambas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa AR – VOX S.R.L., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE Nº 0047-014836 /2010.-

RESOLUCION N° 075 – 03/03/2011 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 246 de la obra: "REPARACIONES GENERALES – SECTOR DETENIDOS EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA COMISARIA VILLA ALLENDE, ubicado en Calle Hugo Wast N° 86 – B° San Alfonso – Localidad de Villa Allende – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparo retenido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MIL VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.029,92.-), debiendo librarse autorización de Pago a su favor, por el citado importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE Nº 0047-013557/2008.-

RESOLUCION N° 110 – 15/03/2011 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 170 y Definitiva de fs. 172 de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE PLAZA RECONQUISTA DE Barrio Panamericano, ubicada en calles Mackay y Avellaneda – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, devolviéndose al contratista de los mismos, la Empresa JOSÉ JACOBO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DIEZ ($ 28.010,00.-), autorizándose la emisión de la Orden de Pago correspondiente, a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-014062/2009.-